Ministerio Público

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR N° 068/2016

Entre el Ministerio Público, con domicilio en el 1er.piso del edificio sede de las Oficinas Administrativas, Financieras y de Apoyo, sito en la calle Chile esquina Jejuí de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Licenciado Pablo Vargas**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, conforme a la Resolución **FGE N° 4.628**, de fecha 25 de Noviembre de 2011, con **C. I. N° 1.361.481**, denominado en adelante "**EL LOCATARIO**", por una parte, y, por la otra, la **Empresa Ciclomecánica PILAR S.A:**, representado por el **Rvdo. Padre Alejo Insfrán Ramírez**, con **C. I. N° 872.672,** con domicilio en la calle 14 de mayo e/ Dr. Ortiz y Capitán Caballero de la ciudad de Pilar, denominado en adelante **"EL LOCADOR"**, acuerdan celebrar el presente **"LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) Pliego de Bases y condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Instrucciones al Oferente (AIO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de contrataciones publicas
d) La oferta del Proveedor
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;
g) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);
h) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente;
i) Fotocopia simple de los estatutos sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);
j) Fotocopia simple del pago de impuestos inmobiliarios del periodo vigente;
k) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).
l) Fotocopia simple del Titulo de propiedad del Inmueble
m) Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expendido por la DGRP
n) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
o) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010
p) Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancias entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

.....
CICLOMECÁNICA PILAR S.A.
EL LOCADOR

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Lic. Osc[illegible] C.
Jefe de Dpto. de Centros Regionales
Ministerio Público

.....
MINISTERIO PUBLICO Pablo Vargas
EL LOCATARIO

Dir. Gral. de Adm. y Finanza
Ministerio Público

Ministerio Público

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a favor de **EL LOCATARIO** un inmueble de su propiedad, con una superficie total de terreno de 11.398 mts2., siendo la superficie alquilada de 200mts2., situado sobre la Ruta IV, Barrio Villa Paso, de la ciudad de Pilar, individualizado como **Finca Nº 4561**, con **Padrón Nº 2772**, del Departamento de Ñeembucú, que será destinado como Sede del **Depósito de Evidencias de Pilar**, dependiente del Ministerio Publico.-

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 251 – Alquiler de edificios y locales, objeto del gasto específico 250, hasta el monto de guaraníes sesenta y seis millones (**G. 66.000.000**), correspondiendo para el ejercicio 2016 el monto total de guaraníes once millones (**G. 11.000.000**), incluido en el Presupuesto General de la Nación y el saldo de guaraníes cincuenta y cinco millones (**G. 55.000.000**), sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2017. Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio Publico.

TERCERA: El presente contrato es el resultado del proceso de locación convocado por **EL LOCATARIO**, según resolución **FGE Nº 5972** de fecha 31 de octubre de 2016.

CUARTA: El precio de locación se fija en la suma mensual de Guaraníes cinco millones quinientos mil **(G. 5.500.000)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido, para el ejercicio 2016 y para el ejercicio 2017 en la suma de guaraníes cinco millones quinientos mil (**G. 5.500.000**), pagaderos por mes vencidos.-

El monto total del presente contrato es de Guaraníes sesenta y seis millones (**G. 66.000.000**) IVA incluido. El pago será realizado en la Cuenta Corriente **Nº 22-827200-00** del Banco Continental de **EL LOCADOR**. El plazo de pago es de 60 días después de la recepción total de documentos de parte de **EL LOCADOR (factura y CCT);** después del cual **EL LOCATARIO** deberá pagar a **EL LOCADORA** una tasa de interés del 0,01 % por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo..

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del 01/11/16 hasta el 31/10/17, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art.47 de la Ley 2051/03.-

SEXTA: Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2051/03 modificado por el Art.1° de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-

SÉPTIMA: EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble, además del consumo de agua potable.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.-

c) Entregar **EL LOCATARIO** la posesión del inmueble, con vigencia estipulada en la cláusula Quinta (5).-

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable a **EL LOCATARIO** previo aviso a **ELLOCADOR**.-

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.-

CICLOMECANICA PILAR S.A
EL LOCADOR

Econ. Walter Speranza
Director de Contrataciones Públicas y Servicios Regionales
Ministerio Público

MINISTERIO PUBLICO
EL LOCATARIO

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanz
Ministerio Público

Ministerio Público

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: Agua potable, provisión de Energía eléctrica (**ANDE**) y por el consumo de la línea Telefónica (**COPACO**), por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.-

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.-

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.-

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de **EL LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA: EL LOCATARIO, podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de **EL LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art.45 de la Ley 2051/03.-

NOVENA: EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de **EL LOCADOR**.-

DECIMA: En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable a **EL LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a **EL LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá **EL LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de locación. Si **EL LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, dará derecho **EL LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.-

DECIMO PRIMERA: EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de **EL LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de **EL LOCADOR**, sin obligación de la misma a devolver el importe por los gastos que efectúe **EL LOCATARIO** en tal concepto.-

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimientos necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale **EL LOCATARIO** en el inmueble arre0ndado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad de **EL LOCATARIO** y no darán derecho a **EL LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.-

DECIMO SEGUNDA: EL LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art.63 de la Ley 2051/03.-

.....
CICLOMECANICA PILAR S.A
EL LOCADOR

.....
MINISTERIO PÚBLICO
EL LOCATARIO

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ministerio Público

DECIMO TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art.85 de la Ley 2051/03 y Art.123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante el contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de noviembre de 2016.-

.....
CICLOMECANICA PILAR S.A
EL LOCADOR

.....
MINISTERIO PUBLICO
EL LOCATARIO

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanza
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Lic. Oscar D. Caro C.
Jefe de Dpto. Servicios Regionales
Ministerio Público